



Bogotá D.C.

08 NOV 2023

Oficio No.

23-4-08063

Señores:

EDIFICIO PALCO

Email: palco@sicre.co

Teléfono: 313 3135765

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 002395 del 20 de octubre de 2023.
ASUNTO: Solicitud de Información.

Cordial saludo:

Acuso recibido de la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta la falta de coherencia de la obra localizada en la KR 13 A 87 34 (ACTUAL) respecto de la información otorgada sobre la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No 11001-4-22-0486 del 28 de abril de 2022 ejecutoriada el 05 de mayo de 2022, y le informo:

Para comenzar, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

Así mismo, el artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995 prevé que "el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y **responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras**" (subrayado fuera del texto).

A la vez es menester aclarar qué, si ustedes evidencian que existe una posible **infracción urbanística**, deberán acudir a los **inspectores de policía**, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. JAC
Revisó: C.C.